

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CÁCHIRA, NORTE DE SANTANDER

E. S. D.

REF. Proceso Ejecutivo Singular De Menor Cuantía.

Asunto: Incidente de Nulidad.

Radicado. 2022-0010
Demandante. JOSÉ LASSO ROPERO
Demandado. CLEVER VALERO NARANJO
Apoderado. YONATAN GUERRERO CÁCERES

YONATAN GUERRERO CACERES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, inscrito con la T.P. No. 247.717 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía No. 91.537.294, expedida en Bucaramanga, en virtud del poder otorgado por el señor **CLEVER VALERO NARANJO**, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito elevar ante su Despacho Judicial **INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN**, por los motivos que me permitiré manifestar a continuación:

I. HECHOS

PRIMERO. EL señor JOSÉ LASSO ROPERO, por medio de su apoderado judicial, el abogado CARLOS MANUEL DEULOFEUT, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.124.027.744 y Tarjeta profesional No. 304832 del C.S de la J; interponen **DEMANDA EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** en contra de mi representado CLEVER VALERO NARANJO.

SEGUNDO. En el escrito de la demanda en el acápite de notificaciones como consta a folio 4, el demandante indicó que se podría notificar al señor CLEVER VALERO NARANJO de la siguiente manera:

“en su lugar de domicilio y residencia, ubicado en la finca el toro, vereda primavera jurisdicción del municipio de Cáchira – Norte de Santander...”

TERCERO. EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CÁCHIRA por medio del auto interlocutorio de fecha quince (15) de marzo del 2022, admitió la demanda interpuesta por el señor JOSÉ LASSO ROPERO y ordenó a la parte demandante NOTIFICAR PERSONALMENTE a la parte demandada, conforme a lo dispuesto en los artículos 291,108 y 293 del C.G.P.

CUARTO. En consecuencia, del auto que ordenó notificar, el demandante el día 09 de julio de 2022, procedió a realizar la misma, sin embargo, esta se realizó a una dirección **COMPLETAMENTE DIFERENTE** al domicilio y residencia que actualmente tiene el señor CLEVER VALERO NARANJO, la cual es, **finca Agua Fría, vereda El Jobo, municipio de San Martín de Loba – Departamento de Bolívar**; situación que al momento de presentar la demanda que era de pleno conocimiento del demandante el señor José Lasso, debido a que el señor Valero tomo el préstamo con el señor Lasso porque en su momento tenía problemas económicos, en tal sentido el señor Lasso acepto realizar el crédito mientras se vendía el inmueble denominado El Toro.

En ese orden se tiene que el inmueble denominado El Toro fue vendido por el señor Clever al señor Victoriano Merchán Méndez el día 19 de noviembre de 2021, pactándose la entrega de la finca el día 20 de noviembre de 2021 (clausula quinta contrato de compraventa de finca de fecha 19 de noviembre de 2021).

En tal sentido, tenemos señor Juez que el señor demandante al momento de interponer la demanda, tenía pleno conocimiento de que el señor Clever Valero ya había vendido el

inmueble y que no residía en el predio denominado El Toro, debido a que el día 20 de noviembre de 2021 debía entregarlo conforme a lo pactado en la promesa de venta.

QUINTO. El señor CLEVER VALERO NARANJO, actualmente reside en la *finca Agua Fría, vereda El Jobo, municipio de San Martín de Loba – Departamento de Bolívar.*

SEXTO. El señor CLEVER VALERO NARANJO, no recibió la citación personal ni la notificación por aviso, debido a que no reside en la dirección enunciada por el demandante, prueba de ello es que la firma que aparece en los escritos de citación y notificación realizada por el demandante a través de la empresa de correo, no se evidencia que sea el señor Clever Valero la persona que recibió los escritos de citación y notificación.

De igual forma se evidencia el error presentado por parte de la empresa de correo Inter Rapidísimo, al omitir la obligación de certificar cuál es la persona que firma el recibido de los documentos, en qué calidad firma, si tiene algún parentesco con el demandado y por último verificar o certificar si el señor Clever Valero reside en la dirección citada, dejando en duda si realmente se entregó la correspondencia; situación que es de suma importancia para el trámite del proceso, debido a que se evita incurrir en una vulneración al debido proceso y que el señor Valero pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción.

SÉPTIMO. Téngase en cuenta señor Juez que, en vista del error desde el escrito de la demanda y posteriormente en la notificación del auto admisorio, se presentó una evidente INDEBIDA NOTIFICACIÓN, la cual generó a su vez una vulneración al derecho de contradicción, derecho al debido proceso y el derecho de publicidad de mi poderdante.

OCTAVO. El demandante OMITIÓ cumplir con su carga procesal notificando al correo electrónico de notificaciones judiciales, sin que podamos tener el derecho a estructurar una defensa técnica en condiciones de igualdad de los demás demandados.

II. OMISIONES

PRIMERO. La parte demandada en cabeza del señor JOSÉ LASSO ROPERÓ y de su apoderado judicial **OMITIERON** lo establecido en el artículo 291,108 y 293 del C.G.P, es decir realizar el trámite de citación personal y notificación por aviso conforme a la norma citada y lo ordenado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cáchira, garantizándole el debido proceso y los derechos de defensa y contradicción que tiene el señor demandado.

SEGUNDO. La parte demandante en cabeza del señor JOSÉ LASSO ROPERÓ y de su apoderado judicial **OMITIERON** notificar al demandado en la dirección que realmente tiene el señor demandado “*finca Agua Fría, vereda El Jobo, municipio de San Martín de Loba – Departamento de Bolívar*”, siendo errada la dirección de notificación suministrada por el demandante, debido a que era de pleno conocimiento del señor Lasso que meses anteriores se había presentado la venta del inmueble denominado El Toro y que el mismo se realizó la entrega material el día 20 de noviembre de 2021.

Así mismo la vulneración del debido proceso, defensa y contradicción, debido a la empresa de correo Inter Rapidísimo emitió el deber de certificar quien es la persona que recibe la documentación, el parentesco que tiene con el demandado y si el mismo reside en esa dirección.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD

III.1 EN CUANTO A LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES

La Honorable Corte Constitucional en la sentencia T 025 del 2018 expreso:

“**notificación judicial** - Elemento básica del debido proceso

La notificación judicial constituye un elemento básico del derecho fundamental al debido proceso, pues a través de dicho acto, sus destinatarios tienen la posibilidad de cumplir las decisiones que se les comunican o de impugnarlas en el caso de que no estén de acuerdo y de esta forma ejercer su derecho de defensa.”

La notificación, en cualquier clase de proceso, se constituye en uno de los actos de comunicación procesal de mayor efectividad, en cuanto garantiza el conocimiento real de las decisiones judiciales con el fin de dar aplicación concreta al debido proceso mediante la vinculación de aquellos a quienes concierne la decisión judicial notificada, así como que es un medio idóneo para lograr que el interesado ejercite el derecho de contradicción, planteando de manera oportuna sus defensas y excepciones. De igual manera, es un acto procesal que desarrolla el principio de la seguridad jurídica, pues de él se deriva la certeza del conocimiento de las decisiones judiciales.

En la **sentencia T-081 de 2009**, la Corte Constitucional señaló que en todo procedimiento se debe proteger el derecho de defensa, cuya primera garantía se encuentra en el derecho que tiene toda persona de conocer la iniciación de un proceso en su contra en virtud del principio de publicidad. De conformidad con lo anterior, reiteró la **sentencia T-489 de 2006**, en la que se determinó que:

*“[E]l principio de publicidad de las decisiones judiciales hace parte del núcleo esencial del derecho fundamental al debido proceso, como quiera que todas las personas tienen derecho a ser informadas de la existencia de procesos o actuaciones que modifican, crean o extinguen sus derechos y obligaciones jurídicas. De hecho, **sólo si se conocen las decisiones judiciales se puede ejercer el derecho de defensa que incluye garantías esenciales para el ser humano**, tales como la posibilidad de controvertir las pruebas que se alleguen en su contra, la de aportar pruebas en su defensa, la de impugnar la sentencia condenatoria y la de no ser juzgado dos veces por el mismo hecho”. (Negrilla fuera del texto original).*

Teniendo en cuenta lo anterior, en la sentencia T-081 de 2009, indicó que la notificación judicial es un acto que garantiza el conocimiento de la iniciación de un proceso y en general, todas las providencias que se dictan en el mismo, con el fin de amparar los principios de publicidad y de contradicción.

Adicionalmente, en esa oportunidad, la Corte Constitucional enfatizó en que la indebida notificación es considerada por los diferentes códigos de procedimiento de nuestro ordenamiento jurídico como un defecto sustancial grave y desproporcionado que lleva a **LA NULIDAD DE LAS ACTUACIONES PROCESALES SURTIDAS POSTERIORES AL VICIO PREVIAMENTE REFERIDA.**

Con fundamento en lo anterior, la Corte concluyó que la notificación constituye un elemento esencial de las actuaciones procesales, en la medida en que su finalidad es poner en conocimiento a una persona que sus derechos se encuentran en controversia, y en consecuencia tiene derecho a ser oído en dicho proceso. Lo anterior, cobra mayor relevancia **CUANDO SE TRATA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRIMERA PROVIDENCIA JUDICIAL, POR EJEMPLO, EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA** o el mandamiento de pago.

III.II EN CUANTO A LA NULIDAD DEL PROCESO

- **EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN SU ARTÍCULO 132 ESTABLECE:**

“Artículo 132. Control de legalidad: Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos

nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”

- **EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN SU ARTÍCULO 133 ESTABLECE:**

“Artículo 133. Causales de nulidad:

El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

1. Cuando el juez actúe en el proceso después de declarar la falta de jurisdicción o de competencia.
2. Cuando el juez procede contra providencia ejecutoriada del superior, revive un proceso legalmente concluido o pretermite íntegramente la respectiva instancia.
3. Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o de suspensión, o si, en estos casos, se reanuda antes de la oportunidad debida.
4. Cuando es indebida la representación de alguna de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder.
5. Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria.
6. Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado.
7. Cuando la sentencia se profiera por un juez distinto del que escuchó los alegatos de conclusión o la sustentación del recurso de apelación.
8. **CUANDO NO SE PRACTICA EN LEGAL FORMA LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA A PERSONAS DETERMINADAS**, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado. Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.

PARÁGRAFO. Las demás irregularidades del proceso se tendrán por subsanadas si no se impugnan oportunamente por los mecanismos que este código establece.”

- **EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN SU ARTÍCULO 134 ESTABLECE:**

Artículo 134. Oportunidad y trámite

LAS NULIDADES PODRÁN ALEGARSE EN CUALQUIERA DE LAS INSTANCIAS ANTES DE QUE SE DICTE SENTENCIA O CON POSTERIDAD A ESTA, SI OCURRIEREN EN ELLA.

La nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma, o la originada en la sentencia contra la cual no proceda recurso, podrá también alegarse en la diligencia de entrega o como excepción en la ejecución de la sentencia, o mediante el recurso de revisión, si no se pudo alegar por la parte en las anteriores oportunidades.

Dichas causales podrán alegarse en el proceso ejecutivo, incluso con posterioridad a la orden de seguir adelante con la ejecución, mientras no haya terminado por el pago total a los acreedores o por cualquier otra causa legal.

El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias. La nulidad por indebida representación, notificación o emplazamiento solo beneficiará a quien la haya invocado. Cuando exista litisconsorcio

necesario y se hubiere proferido sentencia, esta se anulará y se integrará el contradictorio.”

IV. PETICIONES

Con base en los hechos y fundamentos anteriormente planteados, solicito de manera respetuosa:

PRIMERO. Que se **DECLARE** por parte del Despacho judicial, la nulidad absoluta del proceso identificado con radicado No. **541284089001202200010** y, por lo tanto, se retrotraigan todas las actuaciones.

IV. PRUEBAS

Documentales.

1. Copia de contrato de compraventa celebrado el día 19 de noviembre de 2021, donde se evidencia que el señor Clever Valero Naranjo vendió el inmueble denominado El Toro y que dicho el predio se entregó materialmente al promitente comprador el día 20 de noviembre de 2021; fecha para la cual mi representado dejó de residir en la dirección que aporta el demandante como domicilio y lugar donde se debía Notificar el mandamiento de pago.
2. Copia documento emitido por Inter Rapidísimo, donde se evidencia que el señor Clever Valero no firmó el recibido de las notificaciones enviadas por el demandante, así mismo donde se evidencia que la empresa de correo no certifica cual fue la persona que recibió el documento y si el señor demandado reside en la dirección mencionada.
3. Copia del certificado de tradición y libertad del folio de matrícula de inmobiliaria No 064-850 de la oficina de registro de Magangué – Bolívar, donde se prueba que el señor Clever Valero es propietario del inmueble “*finca Agua Fría, vereda El Jobo, municipio de San Martín de Loba – Departamento de Bolívar*”, lugar actual de residencia.

De oficio.

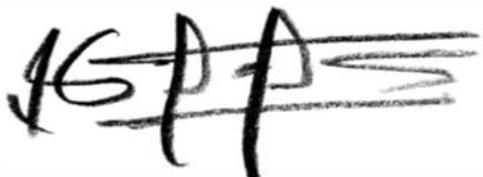
Solicito se cite al señor **Clever Valero Naranjo**, quien es el demandado dentro del presente proceso para que ante su despacho deponga y manifieste personalmente los hechos que se sustentan en el presente incidente de nulidad.

VII. NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la Dirección: calle 28 No. 22-41 Apto 405 Edificio Montegrande, Barrio Alarcón de Bucaramanga - Correo Electrónico: jguerrero8533@gmail.com celular: 3188712432.

Del señor juez,

Respetuosamente;



YONATAN GUERRERO CÁCERES

C.C. 91.537.294 de Bucaramanga.

T. P. No. 247.717 del C. S. de la J.

ASESORIAS JURIDICA Y CONTABLE.

OFICINA: CARRERA 26 # 32 22 GIRON CENTRO HISTORICO

CORREO: oficinaqiron26@gmail.com

Notaria
Girón SNR
EL PRESENTE DOCUMENTO
NO CONSTITUYE
TITULO TRASLATIVO DE
DOMINIO NI ES OBJETO
DE INSCRIPCION ANTE LA
OFICINA DE REGISTRO
DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS COMPETENTE.

COMPRAVENTA DE FINCA

Lugar y fecha de la celebración del contrato: Girón, 19 DE
NOVIEMBRE de 2021

VENDEDOR:
CLEVER VALERO NARANJO
CC. 80.402.868 DE SANJUAN DE RIOSECO
TEL. 3165397047

COMPRADOR:
VICTORIANO MERCHAN MENDEZ
CC. 91.457.900 DE SANANDRES
TEL. 3166264342

ADVERTENCIA NOTARIAL
Para Subdivisión, parcelación de terrenos y
construcción de edificaciones se requiere
autorización de la autoridad de Planeación
Municipal o Curaduría Urbana. Ley 387 de 1997,
Decreto 1469 de 2010, Decreto 019 de 2012.
NOTARIA UNICA GIRON.

PRIMERA: Objeto. El VENDEDOR se obliga a vender a EL COMPRADOR
quien a su vez se obliga a comprar FINCA que se describe a
continuación:

DIRECCION: VEREDA TRES PIEDRAS MUNICIPIO CACHIRA NORTE DE
SANTANDER FINCA BELLAVISTA CON UNA AREA DE 23 HECTAREAS

NUMERO CATASTRAL : 54128000400030182000

SEGUNDA FINCA SE LLAMA EL TORO QUEDA EN LA VEREDA TRES PIEDRAS
MUNICIPIO DE CACHIRA CON NUMERO CATASTRAL
0004000000301130000000 MATRICULA INMOBILIARIA 261-58648

parágrafo primero: EL COMPRADOR declara que conoce plenamente
las características del lote prometido en venta y las
condiciones en que se encuentra el mismo, ya que lo ha visitado
con el propósito de constatar el estado del mismo el cual se
mantendrá en iguales condiciones, es decir la venta se hace
como cuerpo cierto.

TERCERA: Precio de LA FINCA. el prometido en venta es la suma
de TRECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$320.000.000)

CUARTA: Forma de pago de LA FINCA. suma se cancela así:

1. EL DIA 19 DE NOBIEMBRE CINTO VEINTE MILLONES DE PESOS
M/CTE (\$120.000.000.)
2. EL DIA DE LA FIRMA DE PRIMERA ESCRITURA LE DARA EL
RESTANTE QUE SERIA CURENTA MILLONES DE PESOS M/CTE
(40.000.000).
3. Y EN SIETE MESES APARTIR DE HOY 19 DE NOVIEMBRE LE DARA
(\$160.000.000) CIENTO CESENTA MILLONES DE PESOS M/C

NOTARIA
UNICA GIRON

ASESORIAS JURIDICA Y CONTABLE.

OFICINA: CARRERA 26 # 32 22 GIRON CENTRO HISTORICO

CORREO: oficinaqiron26@gmail.com

QUINTA: Fecha de entrega del FINCA. EL VENDEDOR le hará entrega real y material del FINCA a el COMPRADOR. El día 20 DE NOVIEMBRE DE 2021

SEXTA: Otras obligaciones. EL VENDEDOR se obliga a transferir el dominio del lote objeto del presente contrato, libre de hipotecas, demanda civil, embargos, condiciones resolutorias, censos, anticresis, libre de arrendamientos, pleitos pendientes, patrimonio de familia, afectación familiar, afectación al derecho de dominio, impuesto predial, tasas, intereses, contribuciones, y en general de todo gravamen o limitación del dominio y saldrá al saneamiento en los casos de la ley.

SEPTIMA: Notificaciones. Cualquier notificación a la estipulación de esta promesa, deberá ser por escrito y suscrita por las partes firmantes.

OCTAVA. Cláusula de mérito ejecutivo. Este contrato presta mérito ejecutivo.

NOVENA: . Clausula penal. Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla una o cualquiera de las estipulaciones de este acto jurídico, **el 10% del valor total de la venta pactado en el contrato.**

DECIMA : Pago. Las costas que se derivan del presente contrato se cancelarán en partes iguales por los suscritos.

En constancia de los anterior se firma en Girón el día 19/11/2021

VENDEDOR:

CLEVER VALERO

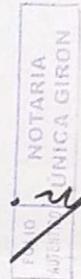
CLEVER VALERO NARANJO
CC. 80.402.868 DE SANJUAN DE RIOSECO
TEL. 3165397047

COMPRADOR:

Victoriano Merchan

VICTORIANO MERCHAN MENDEZ
CC. 91.457.900 DE SANANDRES

091457900-



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE GIRÓN

Girón, 19 NOV 2021

Compareció Cleber Valero Narainjo cc 80 402 868. San Juan. de Rioseco.
Victoriano Merchan Mendez cc 91457900. San Andres.

y manifestó que es cierto el contenido del documento anterior y suya la firma que lo autoriza.

x CLEBER VALE

x 80 402 868

x Victoriano Merchan

x 91457900 (ES)

Dra. NOHEMI BARRERA ABRIL
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO
GIRON



VENDEDOR:
CLEBER VALERO NARAINJO
CC. 80.402.868 DE SAN JUAN DE RIOSECO
TEL. 316337047

COMPRADOR:

www.interrapidissimo.com - P.U.K.'s servicio de documentos@interrapidissimo.com Casa Matriz Bogotá U.L. Carrera 20 # 4047044
 Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 56050000 Cel: 323 2554455
 Casa Matriz Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 56050000 Cel: 323 2554455
 Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 56050000 Cel: 323 2554455

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 01124515111 de diciembre 24 de 2018, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 0070074 de Septiembre 17 de 2012. Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001057

INTER RAPIDISIMO S.A No. 700079018749
NIT: 800251569-7 Guía de Transporte
 Servicio: NOTIFICACIONES

Fecha y Hora de Admisión: 09/07/2022 17:49
 Tiempo estimado de entrega: 13/07/2022 18:00

NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINATARIO	CC 80402868 CLEVER VALERO NARANJO FINCA EL TORO VEREDA PIMAVERA 3167213840	REMITENTE	CC 1124027744 CARLOS MANUEL DEULOUEFEUT VILLALOBOS DG 2 A # 8 - 43 BRR BRISAS 3167213840 SAN ALBERTO\CESA\COL				
DESTINO	Cod. postal:0 CACHIRA\NORT\COL	<table border="1"> <tr> <th colspan="2">ZONA URBANA</th> </tr> <tr> <td>DOCUMENTO</td> <td>CARGA</td> </tr> </table>		ZONA URBANA		DOCUMENTO	CARGA
ZONA URBANA							
DOCUMENTO	CARGA						
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO	700079018749	 700079018749					
DESPACHOS	Casilleros → BMG 36-G1 Puertas → 5-G1						
DATOS DEL ENVÍO	LIQUIDACIÓN	Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0					
Empaque: PAQUETE PEQUEÑO Tipo Servicio: NOTIFICACIONES Vir Comercial: \$ 15.000,00 Piezas: 1 No. Bolsa: Peso x Vol: Peso en Kilos: 1 Dice Contener: NOTIFICACION PERSONAL forma de pago: CONTADO	Valor Flete: \$ 10.700,00 Valor sobre flete: \$ 300,00 Valor otros conceptos: Vir Imp. otros concep: \$ 0,00 Valor total: \$ 11.000,00						
Observaciones:							

PRUEBA DE ENTREGA Fecha y Hora de Admisión: 09/07/2022 17:49
 Tiempo estimado de entrega: 13/07/2022 18:00

INTER RAPIDISIMO S.A No. 700079018749
NIT: 800251569-7 Guía de Transporte Servicio: NOTIFICACIONES

DESTINATARIO	Cod. postal:0 CACHIRA\NORT\COL	REMITENTE	CC 1124027744 CARLOS MANUEL DEULOUEFEUT VILLALOBOS DG 2 A # 8 - 43 BRR BRISAS 3167213840 SAN ALBERTO\CESA\COL																												
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO	700079018749	<table border="1"> <tr> <th colspan="2">ZONA URBANA</th> </tr> <tr> <td>DOCUMENTO</td> <td>CARGA</td> </tr> </table>		ZONA URBANA		DOCUMENTO	CARGA																								
ZONA URBANA																															
DOCUMENTO	CARGA																														
Remite:	Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en www.interrapidissimo.com, autorizo Tratamiento de datos personales.	Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0																													
Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vir Comercial: \$ 15.000,00 Dice Contener: NOTIFICACION PERSONAL	Valor Flete: \$ 10.700,00 Valor sobre flete: \$ 300,00 Valor otros conceptos: \$ 0,00	Vir Imp. otros concep: \$ 0,00 Forma de pago: CONTADO	Valor total: \$ 11.000,00																												
PARA: CLEVER VALERO NARANJO	CC 80402868																														
FINCA EL TORO VEREDA PIMAVERA																															
3167213840/																															
RECIBIDO POR:	<table border="1"> <tr> <th colspan="4">GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:</th> </tr> <tr> <td>1-Entrega Exitosa</td> <td>3-Dirección errada</td> <td>5-Rehusado</td> <td>5-otros</td> </tr> <tr> <td>2-Desconocido</td> <td>4-No Reclamo</td> <td>6-No Reside</td> <td></td> </tr> <tr> <td>No. Gestión</td> <td colspan="3">Fecha 1er Intento de Entrega:</td> </tr> <tr> <td></td> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>No. Gestión</td> <td colspan="3">Fecha 2do Intento de Entrega:</td> </tr> <tr> <td></td> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> </table>			GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:				1-Entrega Exitosa	3-Dirección errada	5-Rehusado	5-otros	2-Desconocido	4-No Reclamo	6-No Reside		No. Gestión	Fecha 1er Intento de Entrega:				DÍA	MES	AÑO	No. Gestión	Fecha 2do Intento de Entrega:				DÍA	MES	AÑO
GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:																															
1-Entrega Exitosa	3-Dirección errada	5-Rehusado	5-otros																												
2-Desconocido	4-No Reclamo	6-No Reside																													
No. Gestión	Fecha 1er Intento de Entrega:																														
	DÍA	MES	AÑO																												
No. Gestión	Fecha 2do Intento de Entrega:																														
	DÍA	MES	AÑO																												
Observaciones:	Mensajero:																														

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CACHIRA – NORTE DE SANTANDER
CARRERA 6 -# 5 – 10 Alcaldía Municipal Piso 3
Correo electrónico 01prmpalcachira@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)

Nombre: **CLEVER VALERO NARANJO**

Dirección física: Finca el toro, vereda primavera jurisdicción del Municipio de Cachira

Dirección electrónica: Desconocido

Ciudad: Cachira – Norte Santander

No. De Radicación del proceso
2022 – 00010

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO CON
GARANTIA REAL

Fecha providencia
15 Marzo del 2022

Demandante: **JOSE LASSO ROPERO** CC Nro. **91.211.011**

Demandado: **CLEVER VALERO NARANJO** CC Nro. **80.402.868**

Sírvase **NOTIFICARSE** ante el despacho judicial por medio electrónico, o solicitar **cita** vía electrónica al correo 01prmpalcachira@cendoj.ramajudicial.gov.co, de inmediato o dentro de los **5X**, 10, 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes de 8 am a 12 pm y de 2pm A 6pm, con el fin de notificarte personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

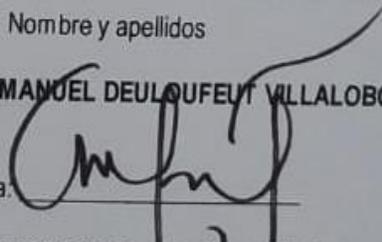
Parte interesada

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

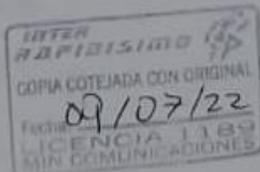
CARLOS MANUEL DEULOUEFUT VILLALOBOS

Firma: _____

Firma: 

Nro. C.C. **1.124.027744** expedida en Maicao

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.





CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700079018749	Fecha y Hora de Admisión 7/9/2022 5:49:08 PM
Ciudad de Origen SAN ALBERTO/CESA ICOL	Ciudad de Destino CACHIRA/NORT/COL
Dice Contener NOTIFICACION PERSONAL	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2841 - AGE/SAN ALBERTO/CESA/COL/CARRERA 3 # 5-35	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) CARLOS MANUEL DEULOFEUT VILLALOBOS	Identificación 1124027744
Dirección DG 2 A # 8 - 43 BRR BRISAS	Teléfono 3167213840

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) CLEVER VALERO NARANJO	Identificación 80402868
Dirección FINCA EL TORO VEREDA PIMAVERA	Teléfono 3167213840

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) FIRMA	Identificación 5730971
Fecha de Entrega 7/11/2022	

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA



GENERADO POR:

Nombre Funcionario JOHN ALEXANDER TORRES TORRADO	Fecha de Certificación 7/13/2022 5:25:55 AM
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación 406704a9-8a31-4f24-ae51-44d7c7cae5f8
Guía Certificación 3000210259262	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega de esta Certificación reposa en el archivo Digital de nuestra empresa de acuerdo a las disposiciones legales. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envío> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidísimo.com - <https://www.interrapidísimo.com/pqrs> Bogotá D.C. Calle 18 No. 65 a - 03
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

GLI-LIN-R-20

Tramite notificación por aviso con la salvedad de que no firma ninguna persona.

www.interrapidisimo.com - PUK's serviciotododocumentos@interrapidisimo.com Casa Matriz bogota U.L. Larrera 30 # / -45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel: 323 2554455 e/2b438b-3553-4309-a923-c70e3e2e9d32 GLO-GLO-R-03 No.700079689649 6462/age6462.sanalberto

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 0112451511 de diciembre 24 de 2018, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 0070074 de Septiembre 17 de 2012, Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001057.

INTER RAPIDISIMO S.A No. 700079689649 **Fecha y Hora de Admisión:** 19/07/2022 18:42
NIT: 800251569-7 **Guía de Transporte** **Tiempo estimado de entrega:** 22/07/2022 18:00
Servicio: NOTIFICACIONES

NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO CACHIRA\NORT\COL Cod. postal:0	ZONA URBANA
DESTINATARIO CC 80402868 CLEVER VALERO NARANJO FINCA EL TORO VEREDA PIMAVERA 3167213840	REMITENTE CC 1124027744 CARLOS MANUEL DELOUFEUT VILLALOBOS DG 2 A # 8 - 43 BRR BRISAS 3167213840 SAN ALBERTO\CESA\COL
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700079689649	
 700079689649	
DESPACHOS Casilleros → Puertas →	BMG 36-G1 5-G1
DATOS DEL ENVÍO Empaque: SOBRE MANILA Tipo Servicio: NOTIFICACIONES Vir Comercial: \$ 15,000,00 Piezas: 1 No. Bolsa: Peso x Vol: Peso en Kilos: 1 Dice Contener: NOTIFICACION POR AVISO	LIQUIDACIÓN Valor Flete: \$ 10,700,00 Valor sobre flete: \$ 300,00 Valor otros conceptos: Vir Imp. otros concep: \$ 0,00 Valor total: \$ 11,000,00 Forma de pago: CONTADO
Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0	
<small>Observaciones: NOTIFICACION POR AVISO EL USO DE ESTE PAPEL ES EXCLUSIVO PARA ENVÍOS</small>	

www.interrapidisimo.com - PUK's serviciotododocumentos@interrapidisimo.com Casa Matriz bogota U.L. Larrera 30 # / -45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel: 323 2554455 e/2b438b-3553-4309-a923-c70e3e2e9d32 GLO-GLO-R-03 No.700079689649 6462/age6462.sanalberto

PRUEBA DE ENTREGA **Fecha y Hora de Admisión:** 19/07/2022 18:42
INTER RAPIDISIMO S.A **Tiempo estimado de entrega:** 22/07/2022 18:00
NIT: 800251569-7 **No. 700079689649** **Guía de Transporte Servicio:**
NOTIFICACIONES

DESTINO CACHIRA\NORT\COL Cod. postal:0	ZONA URBANA
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700079689649	Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0
 700079689649	
Remite: CARLOS MANUEL DELOUFEUT VILLALOBOS CC 1124027744 / Tel: 3167213840 SAN ALBERTO\CESA\COL	Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en www.interrapidisimo.com, autorizo Tratamiento de datos personales. X FIRMA
Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vir Comercial: \$ 15,000,00 Dice Contener: NOTIFICACION POR AVISO	Valor total: Valor Flete: \$ 10,700,00 Valor sobre flete: \$ 300,00 Vir Imp. otros concep: \$ 0,00 Valor otros conceptos: \$ 0,00 Forma de pago: CONTADO \$ 11,000,00
PARA: CLEVER VALERO NARANJO FINCA EL TORO VEREDA PIMAVERA 3167213840/ RECIBIDO POR: Nombre claro y No. Identificación	
GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:	
1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros 2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside	
No. Gestión	Fecha 1er Intento de Entrega:
	DÍA MES AÑO HORA
No. Gestión	Fecha 2do Intento de Entrega:
	DÍA MES AÑO HORA
Firma y Sello de Recibido (Autorizo Tratamiento de datos) Observaciones: NOTIFICACION POR AVISO <input type="checkbox"/> Mensajero:	

Paso 2: DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA ÚLTIMA PARTE Y PEGARLO AL ENVÍO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CACHIRA – NORTE DE SANTANDER
CARRERA 6 # 5 – 10 Alcaldía Municipal Piso 3
Correo electrónico j01prmpalcachira@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)
Nombre: **CLEVER VALERO NARANJO**
Dirección física: Finca el toro, vereda primavera
Dirección electrónica: Desconocido
Ciudad: Cachira – Norte Santander

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2022 – 00010	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	15 Marzo del 2022

Demandante: **JOSE LASSO ROPERO** CC Nro. 91.211.011
Demandado: **CLEVER VALERO NARANJO** CC Nro. 80.402.868

Por intermedio de este aviso le NOTIFICO, la providencia de fecha 15 Mes **MARZO** año 2022 en la que se ordenó CITARLO y se dispuso NOTIFICARLE el mandamiento de pago dentro del proceso referido, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 292 del C.G.P

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

También puede comunicarse ante el despacho judicial por medio electrónico, o solicitar **cita** via electrónica al correo j01prmpalcachira@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Anexo: **Copia informal del mandamiento de ejecutivo pago**

Dirección del despacho judicial **OFICINA PALACIO DE JUSTICIA**

Empleado Responsable

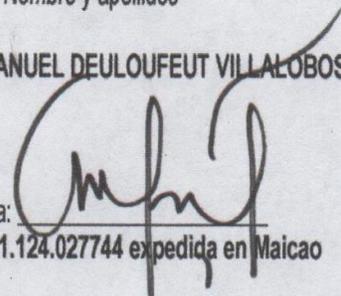
Parte interesada

Nombre y apellidos

Nombre y apellidos

CARLOS MANUEL DEULOUEUT VILLALOBOS

Firma: _____

Firma: 
Nro. C.C. 1.124.027744 expedida en Maicao





CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700079689649	Fecha y Hora de Admisión 7/19/2022 6:42:29 PM
Ciudad de Origen SAN ALBERTO/CESA/COL	Ciudad de Destino CACHIRA/NORTICOL
Dice Contener NOTIFICACIONPORAVISO	
Observaciones NOTIFICACION POR AVISO	
Centro Servicio Origen 6462 - AGE/SAN ALBERTO/CESA/COL/CRA 3 5 35	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) CARLOS MANUEL DEULOUEFUT VILLALOBOS	Identificación 1124027744
Dirección DG 2 A # 8 - 43 BRR BRISAS	Teléfono 3167213840

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) CLEVER VALERO NARANJO	Identificación 80402868
Dirección FINCA EL TORO VEREDA PIMAVERA	Teléfono 3167213840

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
7/26/2022	3167213840	CARLOS MANUEL DEULOUEFUT VILLALOBOS	RTTSOLICITA NUEVO INTENTO D ENTREGA

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) HERNANDO NARANJO	
Identificación 5730979	Fecha de Entrega 7/30/2022

PRUEBA DE ENTREGA
CACHIRA/NORTICOL
NUMERO DE GUIA
700079689649

Remiten: CARLOS MANUEL DEULOUEFUT VILLALOBOS
Destinatario: CLEVER VALERO NARANJO
Dirección: FINCA EL TORO VEREDA PIMAVERA

RECEBIDO POR: *Hernando Naranjo*
Fecha: *30/7/2022*
Hora: *5:30 PM*

Valor total: \$ 11.000,00

GENERADO POR:

Nombre Funcionario Henry Aguilar Sierra	Fecha de Certificación 8/2/2022 5:52:52 AM
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación ef2b438b-3553-4309-a923-c70e3e2e9d32
Guia Certificación 3000210367539	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega de esta Certificación reposa en el archivo Digital de nuestra empresa de acuerdo a las disposiciones legales. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envío> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidísimo.com - <https://www.interrapidísimo.com/pqrs> Bogotá D.C. Calle 18 No. 65 a - 03
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

GLI-LIN-R-20

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MAGANGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220804470562984646

Nro Matrícula: 064-850

Página 1 TURNO: 2022-064-1-6377

Impreso el 4 de Agosto de 2022 a las 04:30:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 064 - MAGANGUE DEPTO BOLIVAR MUNICIPIO SAN MARTIN DE LOBA VEREDA: PAPAYAL

FECHA APERTURA: 12-07-1988 RADICACIÓN: 88-000808 CON: CERTIFICADO DE: 12-07-1988

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Y DEMAS ESPECIFICACIONES SE HALLAN EN LA ESCRITURA PUBLICA N 42 DE FECHA 18 DE MAYO DE 1970, NOTARIA DE SAN MARTIN DE LOBA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) AGUA FRIA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-05-1970 Radicación: 00280

Doc: ESCRITURA 42 DEL 18-05-1970 NOTARIA DE SAN MARTIN DE LOBA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 901 PROTOCOLIZACION DECLARACIONES NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: FALSA TRADICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJAR LOPEZ NEFTALI

CC# 3966813 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-02-2021 Radicación: 2021-064-6-233

Doc: ESCRITURA 006 DEL 02-02-2016 NOTARIA UNICA DE SAN MARTIN DE LOBA

VALOR ACTO: \$12,000,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0616 COMPRAVENTA MEJORAS EN SUELO AJENO CON ANTECEDENTE REGISTRAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJAR LOPEZ NEFTALI

CC# 3966813

A: ACUÑA MEZA CESIL ALFONSO

CC# 12684172 I

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-07-2022 Radicación: 2022-064-6-2623

Doc: ESCRITURA 188 DEL 18-07-2022 NOTARIA UNICA DE LA GLORIA

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0616 COMPRAVENTA MEJORAS EN SUELO AJENO CON ANTECEDENTE REGISTRAL

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MAGANGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220804470562984646

Nro Matrícula: 064-850

Página 2 TURNO: 2022-064-1-6377

Impreso el 4 de Agosto de 2022 a las 04:30:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACUÑA MEZA CESIL ALFONSO

CC# 12694172

A: PEÑARANDA OSMA NOEL

CC# 91474456 I

A: VALERO NARANJO CLEVER

CC# 80402868 I

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA

DE NOTARIADO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2022-064-1-6377

FECHA: 04-08-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

La guarda de la fe pública



El Registrador: BERNY KATHERINE DE AVILA BERRIO